

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 043 FECHA: 06 ABR 2015

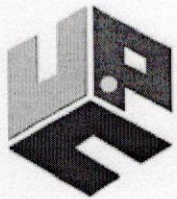
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : ALLIANZ SEGUROS S.A.
NIT : 860.027.404-1

Entre los suscritos, de una parte, **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguaná (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **ALFREDO TOMAS MUÑOZ ROBLES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.223.758 DE Barranquilla (Atlántico), quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con NIT No.860.027.404-1 , con Matricula No. 00013592 del 11 de Abril de 1984, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a "adquirir una póliza Colectiva de vida, que ampare a todos los cargos de los funcionarios del nivel administrativo y docentes de planta de la Universidad Popular del Cesar, teniendo en cuenta la relación allegada por la Coordinación del Grupo Gestión y Desarrollo Humano, donde informa que a la fecha hay vinculados doscientos treinta y dos (232) funcionarios activos, y ciento doce 112 docentes de planta, para un total de trescientos cuarenta y cuatro (344)".

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- La Póliza de contra todo riesgo será de conformidad con el Estudio de Oportunidad y Conveniencia No. 276 del 12 de Marzo de 2015, teniendo en cuenta la relación allegada por la Coordinación del Grupo Gestión y Desarrollo Humano, donde informa que a la fecha hay vinculados doscientos treinta y dos (232) funcionarios activos, y ciento doce 112 docentes de planta, para un total de trescientos cuarenta y cuatro (344)

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Suministrar la póliza con las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio de conveniencia y Oportunidad y las ofrecidas en **SLIP DE COTIZACIÓN PÓLIZA MULTIRIESGOS**; **2.-** Cumplir con el objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual; **3.-** Acatar



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 043 FECHA: 06 ABR 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : ALLIANZ SEGUROS S.A.
NIT : 860.027.404-1

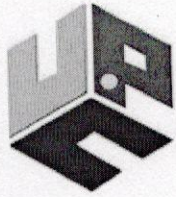
las normas administrativas de la institución; **4.-** Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en desarrollo del mismo; **5.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **6.-** Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual; **7.-** No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; **8.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; **9.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes; **10.-** Todas las que le señale la Constitución y la ley; **11.-** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1.-** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2.-** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, **3.** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del Contratista. **4.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, **5.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de el forman parte, **6.-** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

CLAUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El **TÉRMINO DE EJECUCIÓN** de la presente orden contractual será de seis (6) meses contados a partir de la legalización del contrato, para lo cual se requerirá el Registro Presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA PÓLIZA será de ocho (8) días hábiles siguientes a la legalización de la presente orden.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PARÁGRAFO TERCERO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el Interventor de la Orden Contractual procederá a liquidarla dentro de los cuatro (4) meses siguientes.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 0 4 3 FECHA: 0 6 ABR 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : ALLIANZ SEGUROS S.A.
NIT : 860.027.404-1

CLAUSULA SEXTA: SEPTIMA: TERMINO DE VIGENCIA.- El termino de **VIGENCIA** de la **PÓLIZA MULTIRIESGOS**, será de seis (6) meses contados.

CLAUSULA OCTAVA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente orden contractual es la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000)**, moneda corriente incluido el IVA, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los Diez (10) días siguiente a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la Orden Contractual, sin que el monto total pueda exceder la cuantía total de la Orden Contractual.

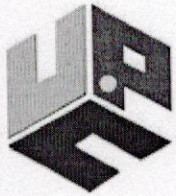
PARAGRAFO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No. **2015010441** del 14 de Marzo de 2015 expedidos por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA.- La presente Orden Contractual está exenta de presentar garantías, conforme a lo estipulado en el Inciso 3 del Numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 del 2007.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 043 FECHA: 06 ABR 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : ALLIANZ SEGUROS S.A.
NIT : 860.027.404-1

perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Jefe de la División Administrativa y Financiera de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Hacer entrega a la **ALLIANZ SEGUROS S.A.** de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles asegurables objeto de la presente orden contractual dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización de la misma; 2.- Supervisar y verificar la entrega de la póliza dentro de los términos y plazos estipulados y de conformidad con los amparos contemplados en la invitación, la propuesta y la presente orden contractual; 3.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras; 4.- Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera; 5.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos; 6.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; 7.- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada; 8.- Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 043 FECHA: 06 ABR 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : ALLIANZ SEGUROS S.A.
NIT : 860.027.404-1

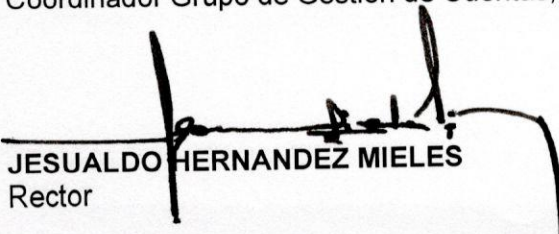
reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

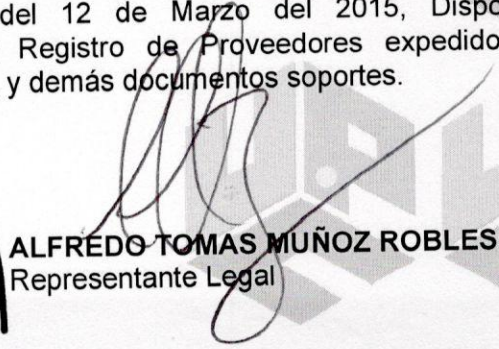
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y por parte del **CONTRATISTA**, el pago de los derechos de publicación de la orden en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 276 del 12 de Marzo del 2015, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector


ALFREDO TOMAS MUÑOZ ROBLES
Representante Legal